

SALTA,

23 de junio de 2023

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 31
AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-6455/19 de la Auditoría General de la Provincia, caratulado Auditoría Financiera y de Legalidad - DEM - Municipio de Colonia Santa Rosa - Periodo 2016 - Objetivo: Evaluar la razonabilidad de la información contenida en: Ejecución Presupuestaria de Recursos, Estado de Situación de Tesorería y Estado de Bienes - Código de Proyecto N° I-16/18, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial dispone que la Auditoría General de la Provincia tiene a su cargo el control externo posterior de la Hacienda Pública Provincial y Municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato Constitucional y conforme lo dispuesto por la Ley N° 7.103, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en el DEM - Municipio de Colonia Santa Rosa - Objetivo: Evaluar la razonabilidad de la información contenida en: Ejecución Presupuestaria de Recursos, Estado de Situación de Tesorería y Estado de Bienes - Período auditado: Ejercicio 2016;

Que por Resolución A.G.P.S N° 89/17 se aprueba la incorporación al Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia - Año 2017, correspondiendo la presente auditoría al Proyecto I-16/18 del mencionado Programa;

Que con fecha 5 de marzo de 2.021, el Área de Control N° I, notificó el Informe de Auditoría Provisorio correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el DEM - Municipio de Colonia Santa Rosa, en los términos del art. 9 de la Resolución A.G.P.S. N° 10/11, sin que éste sea compartido por la Presidencia;

Que con fecha 8 de septiembre de 2.021, el Área de Control N° I, emitió el Proyecto de Informe de Auditoría Definitivo correspondiente

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 31
AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el DEM - Municipio de Colonia Santa Rosa;

Que el Proyecto de Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado a fin de conceder la oportunidad de formular las aclaraciones, observaciones y/o comentarios que estime convenientes dentro del plazo establecido;

Que en fecha 21 de septiembre de 2.021, las actuaciones son giradas a consideración del Señor Auditor General Presidente; que se expresa en disidencia fundamentando la misma en la falta de cumplimiento de la Resolución AGPS N° 61/01 aprobatoria de Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa, en particular:

Punto AIII c.1.1) - CONTENIDO 4) Alcance del trabajo de auditoría: el Informe no identifica la profundidad y cobertura del trabajo efectuado, tendiente a recoger evidencia que sustente la opinión.

Punto AIII c.1.1) - CONTENIDO 4.2) Limitaciones al Alcance: se consigna en el punto 2.3.1 la falta de entrega de información por parte del auditado, sin que se merite su importancia relativa y los efectos que tendrá esta circunstancia sobre la opinión. Asimismo, en los puntos 2.3.2 y 2.3.3 se indica como una imposibilidad de obtener evidencia suficiente y adecuada, la falta de presentación de: el Estado de Situación del Tesoro y el Estado de Situación de Bienes del Estado, lo cual afecta la concurrencia de condiciones previas para el desarrollo de una auditoría financiera y no debería ser considerado una limitación al alcance.

Punto AIII c.1.1) - CONTENIDO 5) Aclaraciones Previas a la Opinión: No se incluyó el resultado de la Evaluación del Sistema de

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 31
AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Control Interno, exponiendo solamente la finalidad del análisis y las debilidades detectadas;

Punto A III b) - EVIDENCIA los resultados y conclusiones de la labor expuestos en el apartado 4. Comentarios y Observaciones, no se encuentran apoyados por un apropiado análisis e interpretación de la evidencia, la cual debe ser suficiente, confiable, relevante y útil para lograr el cumplimiento efectivo de los objetivos de la auditoría.

Que, por los motivos expuestos, el Sr. Presidente no comparte la Opinión emitida en el presente Proyecto de Informe de Auditoría Definitivo,

Que ratificada su postura por el Área de Control pertinente y manteniendo su análisis Presidencia, corresponde la aprobación del Informe Definitivo emitido por el Área según lo prescripto por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11 en su art. 10, dejándose expresa constancia de la disidencia por parte de la Presidencia;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar el Informe Definitivo de Auditoría, en los términos establecidos por el art. 42 de la Ley N° 7103 y los arts. 11 y 12 de la Resolución A.G.P.S. N° 10/11;

Por ello,

**EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE
CONTROL N° I DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

RESUELVEN

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° I, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el DEM - Municipio de Colonia Santa Rosa, que tuvo como objetivo: "Evaluar la razonabilidad de la información contenida en: Ejecución Presupuestaria de Recursos, Estado de Situación de Tesorería y Estado de Bienes" - Período auditado: Ejercicio 2016,



Auditoría General
de la Provincia de Salta

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 31
AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

obrante de fs. 157 a 183 del Expediente N° 242-6455/19, dejándose constancia expresa de la disidencia de Presidencia fundamentada en la falta de cumplimiento de la Resolución AGPS N° 61/01 aprobatoria de Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva el Informe de Auditoría y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Fdo.: Auditor General, Lic. Abdo Omar Esper Obeid, y Auditor General Presidente, Dr. Gustavo Ferraris.